ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 004 DE 2026

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 DE 2026

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE, en adelante la "Entidad", procede a elaborar los estudios y documentos previos, incluido el análisis del sector, que soportan la contratación del administrador delegado encargado de desarrollar la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera requerida para la ejecución de las intervenciones del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a través de la reposición de redes de alcantarillado con sus respectivas obras complementarias y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en el casco urbano municipal y el centro poblado de Santa Elena", en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en desarrollo del convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio y el CPGMAE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El CPGMAE, en cumplimiento de sus funciones y de los fines de la contratación estatal, requiere disponer de un esquema de administración delegada que permita gestionar, de manera articulada y controlada, los recursos, actuaciones administrativas, contractuales, técnicas y financieras necesarias para la ejecución de las intervenciones de infraestructura de acueducto y alcantarillado localizados en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el CPGMAE.

La necesidad contractual se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y coordinación de la actividad administrativa, en cuanto la adecuada ejecución de los proyectos exige una gestión especializada de los recursos y de las actividades instrumentales necesarias para materializar las obras previstas, sin confundir la administración delegada con la ejecución física de las obras ni con la interventoría independiente.

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este contexto, la administración delegada constituye el instrumento contractual previsto para organizar y gestionar los recursos asociados al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el CPGMAE, bajo las condiciones, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, memorias de cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el expediente. El administrador delegado actuará dentro del alcance autorizado por la Entidad y estará sometido al seguimiento y control de la supervisión y de la interventoría independiente.

Las intervenciones previstas objeto de la gestión son:

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

INTERVENCIÓN N.º 1. REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO – BARRIO CHAPINERO.

Reposición de la red de alcantarillado en la carrera 15 entre calles 6 y 8, barrio Chapinero, incluyendo las obras complementarias necesarias para garantizar su adecuada ejecución y funcionamiento.

INTERVENCIÓN N.º 2. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – LA DIVINA PROVIDENCIA.

Construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda La Divina Providencia, correspondiente a sesenta y dos (62) viviendas/lotes, ubicado en el centro poblado de Santa Elena.

Las cantidades y especificaciones definitivas serán las contenidas en los anexos técnicos y en el presupuesto oficial definitivo que integran el proceso de contratación. La administración contratada no sustituye las competencias de la Entidad, la supervisión ni las funciones de la interventoría independiente.

2. OBJETO A CONTRATAR

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, QUE COMPRENDE LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL Y EL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y EL CPGMAE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE”.

3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El alcance comprende la administración de los recursos y la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera necesaria para apoyar la ejecución integral de las intervenciones previstas, dentro de los límites autorizados por el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el CPGMAE y de acuerdo con los documentos técnicos que hacen parte del expediente.

El administrador delegado deberá gestionar las actuaciones contractuales y administrativas necesarias, coordinar la adquisición o contratación de bienes, materiales, equipos, personal técnico y demás elementos requeridos para los proyectos, cuando ello resulte procedente y se cuente con la coordinación y aval exigibles del supervisor y/o interventor. La administración de recursos deberá mantener plenamente diferenciados los recursos de ejecución de obra y el honorario de administración.

Clasificación UNSPSC:

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y a la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, el contratista no ha suscrito el acta de inicio, la Entidad podrá ordenar la iniciación de la ejecución mediante el acto administrativo correspondiente, conforme al régimen aplicable.
- Acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Dar cumplimiento al objeto y alcance contractual de acuerdo con el presente estudio, la invitación y sus anexos.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor y con la interventoría independiente.
- Facilitar las labores de seguimiento y control, atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos.
- Desarrollar el objeto en condiciones de calidad, oportunidad y responsabilidad.
- Aportar su conocimiento y experiencia para la adecuada administración de los recursos y gestión del proyecto.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios gestionados de acuerdo con las especificaciones técnicas incorporadas al expediente.
- Informar inmediatamente cualquier reclamación que pueda afectar el objeto o las obligaciones contractuales.
- Abstenerse de intervenir los recursos sin contar con los permisos o autorizaciones que resulten exigibles.
- Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación.
- Informar inmediatamente cualquier situación que modifique el estado de los riesgos identificados.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

- Comunicar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar la ejecución.
- Observar las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.
- Cumplir las normas de gestión ambiental y atender las acciones y evidencias exigibles durante la ejecución.
- Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución cuando sea requerida por la Entidad.
- Para cada pago, presentar los soportes de seguridad social, informe de actividades y cuenta de cobro con identificación del CDP, además de los demás documentos exigibles.

4.2. Obligaciones específicas:

- Administrar adecuadamente los recursos asignados para gestionar las actuaciones contractuales, administrativas, operativas, técnicas y financieras, necesarias para la ejecución integral de las intervenciones previstas, conforme a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y demás documentos del expediente.
- Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades que se encuentren dentro del alcance de la administración delegada.
- Adquirir y/o contratar, bajo la responsabilidad de la Entidad contratante y dentro de los términos autorizados por el convenio y los documentos del proceso, los bienes, materiales, equipos, personal técnico, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución, previa coordinación y, cuando corresponda, aval del supervisor y/o interventor.
- Asumir las obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes que la Entidad entregue para el desarrollo del objeto y reintegrarlos en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin perjuicio de las demás acciones e indemnizaciones a que haya lugar.
- Presentar informes parciales cada quince (15) días, sobre el avance de la administración y de la ejecución de las intervenciones previstas a la supervisión del CPGMAE y a la interventoría independiente y al municipio de Cerrito valle del Cauca, cuando sean requeridos.
- Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación de la interventoría para la ejecución de las obras.
- Presentar un informe mensual consolidado de avance de las intervenciones previstas, dirigido al supervisor del CPGMAE y a las demás instancias de seguimiento previstas en el convenio interadministrativo, que contenga como mínimo:

✓ Avance físico y financiero individual y consolidado de las intervenciones previstas
✓ Programación y cronograma de actividades
✓ Actas de reuniones y coordinación de actividades
✓ Planillas y soportes de pagos de seguridad social y obligaciones laborales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

ANÁLISIS LEGAL. El proceso se encuentra sometido al régimen de contratación estatal aplicable al CPGMAE, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables. El objeto corresponde a una actividad contractual de administración delegada de recursos para la gestión de proyectos y no a la ejecución física directa de las obras por parte del administrador.

ANÁLISIS COMERCIAL. En el mercado existe oferta de personas naturales y jurídicas con experiencia en administración, gerencia, gestión y coordinación de proyectos y recursos destinados a obras. La contraprestación corresponde exclusivamente a las actividades de administración delegada y se fija en suma determinada, impuestos incluidos, atendiendo la responsabilidad, alcance, plazo y complejidad de la gestión requerida.

ANÁLISIS FINANCIERO. El valor del presente contrato de administración es independiente de los recursos destinados a la ejecución material de las intervenciones previstas y de los recursos destinados a la interventoría independiente. La estructura financiera identificada en el expediente comprende recursos objeto de administración por $1.212.533.864. El honorario de administración será asumido y pagado directamente por el CPGMAE.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ORGANIZACIONAL. La ejecución adecuada requiere capacidad para administrar recursos, coordinar actuaciones contractuales y administrativas, organizar adquisiciones y servicios necesarios, producir información financiera y física, y mantener coordinación permanente con el supervisor y la interventoría independiente. Por ello, la invitación exige capacidad jurídica y experiencia relacionada con administración delegada en gestión o ejecución de proyectos de obra pública.

6. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, según el cronograma contenido en la presente invitación

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con CPGMAE.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas

6.1. Documentos para persona natural

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de propuesta económica.
- Documento de identificación.
- Libreta militar para hombres menores de cincuenta (50) años.
- Registro mercantil con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales.
- Formato único de hoja de vida para persona natural y formato de declaración de bienes y rentas.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Soportes de experiencia del oferente.

6.2. Documentos para persona jurídica

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de propuesta económica.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Acta de conformación del consorcio o unión temporal, cuando se trate de proponente plural.
- Autorización de junta directiva, asamblea u órgano competente, cuando aplique.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Documento de identificación del representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la sociedad y del representante legal, y antecedentes judiciales del representante legal.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

- Certificados de medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica.
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Libreta militar del representante legal hombre menor de cincuenta (50) años.
- Soportes de experiencia del oferente

7. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La experiencia deberá guardar relación con administración delegada en gestión o ejecución de proyectos de obra pública y deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos terminados que permitan verificar como mínimo el objeto, valor, plazo y actividades ejecutadas.

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate que su objeto social le permite desarrollar actividades de administración de gerencia, gestión, asistencia técnica o consultoría en el desarrollo o ejecución de proyectos de obra pública, según corresponda, y acreditar la antigüedad exigida en los documentos del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de:

Como condición de experiencia, deberá acreditarse mediante la certificación de cinco (5) contratos cuyo objeto corresponda a la administración delegada de recursos para obras, con entidades públicas.

La experiencia específica de los contratos ejecutados deberá contener dentro de su objeto o alcance, actividades de administración delegada correspondiente a mejoramiento, construcción, mantenimiento y reparación de obras públicas, deberá acreditar un valor igual o superior a $220.000.000.

Los contratos aportados deberán encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar debidamente certificados por la entidad o contratante correspondiente.

Serán validos los certificados emitidos por la entidad contratante. Serán válidas las actas de liquidación, la cual deberá aportar. Copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final. Con la información antes señalada.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en tanto el valor del contrato se encuentra dentro del límite de mínima cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia correspondiente. La Invitación Pública N° 004 de 2026 y estos estudios previos constituyen los documentos que soportan la actuación de planeación y selección.

En esta modalidad, la Entidad debe seleccionar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas en la invitación. En consecuencia, los requisitos habilitantes se verifican para establecer la aptitud jurídica, técnica y de experiencia del proponente, mientras que la comparación económica se efectúa conforme a las reglas previstas en la invitación pública.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

La administración delegada es una forma de gestión contractual en la que el contratista actúa dentro del ámbito de delegación conferido por la Entidad, por cuenta y riesgo de esta en lo que corresponda a la ejecución del proyecto, y recibe como contraprestación el honorario previamente pactado por la administración. El presente contrato no comprende la ejecución material de las obras ni sustituye la interventoría independiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que soporta el presente proceso es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), impuestos incluidos. Este valor corresponde exclusivamente a las actividades de administración delegada, gestión operativa, técnica, administrativa y financiera que se contraten mediante el presente proceso.

El valor de los recursos objeto de administración y destinados al proyecto desarrollado mediante el Convenio Interadministrativo por Delegación No. 248-1-17-015-2026 corresponde a NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($918.735.387).

Los recursos correspondientes al presente proceso corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 087 del 13 de noviembre de 2026, correspondiente al honorario de administración delegado, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el CPGMAE y deberán corresponder exactamente a los soportes presupuestales incorporados al expediente y publicados en SECOP II

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de administración delegada deberá ser compatible con el plazo del convenio interadministrativo fuente. El estudio previo municipal establece que dicho convenio se ejecutará hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, el contrato derivado deberá sujetarse a ese límite, salvo modificación válida del convenio fuente y de los documentos contractuales correspondientes.

La ejecución material de las intervenciones previstas deberá mantenerse dentro de las finalidades, valores y condiciones autorizadas por el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el CPGMAE.

PARAGRAFO. El inicio de la ejecución de los contratos de obra se someterá a la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los requisitos legales (Art. 41 de la Ley 80 de 1993) y la autorización expresa de la interventoría independiente. El Acta de Inicio para la ejecución de los contratos de obra que suscriba el administrador delegado, deberá hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento y la emisión del concepto favorable de la interventoría y la supervisión.

11. FORMA DE PAGO

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE pagará directamente al contratista, a título de honorarios, el valor total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), impuestos incluidos. Este valor será cancelado mediante pagos por actas de avance, calculados sobre el avance o periodo ejecutado. Para hacer efectivo cada pago, el contratista deberá presentar previamente la siguiente documentación: (a) Cuenta de cobro o factura electrónica en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (b) Informe de

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

actividades mensual consolidado y evidencias de ejecución. (c) Copia de la planilla y certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) correspondientes al periodo cobrado. (d) Certificación de cumplimiento a satisfacción y autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. El pago de esta administración estará exclusivamente a cargo del CPGMAE y no estará condicionado a que el Municipio de El Cerrito efectúe previamente desembolsos al contratista por concepto de los recursos del convenio. En todo caso, los recursos destinados a la ejecución material de la obra, los de interventoría independiente y los honorarios de administración delegada se mantendrán plenamente identificados y separados en la estructura financiera del proyecto.

12. SUPERVISIÓN

El CPGMAE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución contractual mediante el supervisor que designe la Entidad. La supervisión comprenderá el seguimiento jurídico, administrativo y contractual y se coordinará con la interventoría independiente, la cual ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y las demás funciones previstas en su contrato. El supervisor podrá exigir en cualquier momento la información necesaria para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones.

La interventoría independiente y la administración delegada tienen alcances diferenciados. El administrador deberá suministrar la información y facilitar las actuaciones necesarias para que la interventoría pueda ejercer sus funciones, sin que ello implique trasladarle al administrador las competencias propias de la interventoría.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios y actividades se ejecutarán principalmente en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en los lugares donde se desarrollen las intervenciones previstas, sin perjuicio de las actividades administrativas que deban realizarse en las instalaciones del CPGMAE o mediante los medios habilitados para la gestión contractual.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se efectuará de acuerdo con las reglas de mínima cuantía y con la Invitación Pública N° 004 de 2026. La oferta de menor precio será aceptada siempre que el proponente cumpla los requisitos habilitantes y las demás condiciones de la invitación. La propuesta económica deberá ser clara, completa, firmada y discriminada, sin alterar los valores de referencia correspondientes a las intervenciones previstas ni los recursos de interventoría independiente.

La Entidad verificará la razonabilidad de las ofertas y podrá requerir explicaciones cuando el valor ofertado resulte anormalmente bajo, de acuerdo con la normativa aplicable y las reglas del proceso. La invitación establece además las reglas frente a propuestas inferiores al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, las cuales deberán observarse tal como fueron incorporadas al documento de invitación.

15. ASPECTOS SUBSANABLES Y CAUSALES DE RECHAZO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta proyecto a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, para lo cual la entidad otorgará el plazo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan hacer las subsanaciones de los requisitos habilitantes.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGÚN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas

Constituyen, entre otras, causales de rechazo las previstas en la invitación: encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición; reportes fiscales que impidan contratar; falta de capacidad jurídica; modificación de ítems, descripciones, unidades o cantidades del presupuesto oficial; oferta económica en condiciones prohibidas por la invitación; propuesta condicionada; presentación de más de una oferta económica; presentación extemporánea; ausencia de oferta económica; oferta artificialmente baja cuando no sea justificada; propuestas parciales cuando no estén permitidas; plazo superior al previsto; participación en más de una propuesta; falta de autorización del representante legal cuando sea necesaria; y las demás previstas en la ley y en los documentos del proceso.

15.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
5. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

11. Ofrecer al interior de la propuesta económica un valor inferior al ochenta (80%) del presupuesto oficial.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
21. Las demás previstas en la ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presente oferta alguna
- Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación
- Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por las disposiciones posteriores que resulten aplicables, y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará los factores de desempate en el orden sucesivo y excluyente establecido en el ordenamiento jurídico.

Cuando, una vez realizada la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes, se presente empate entre dos o más ofertas, el CPGMAE procederá a aplicar los criterios legales de desempate, atendiendo las condiciones particulares de los proponentes y los medios de acreditación previstos para cada circunstancia.

Para tal efecto, los interesados podrán acreditar las condiciones sociales, poblacionales y empresariales que resulten aplicables mediante los documentos y certificaciones previstos en la normativa vigente. Como instrumentos de acreditación, la Entidad incorporará a la Invitación Pública los formatos correspondientes a los factores de desempate, identificados como 13A, 13B, 13C, 13D, 13E, 14A, 14B y 15, sin perjuicio de los demás documentos probatorios exigidos legalmente para cada criterio.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la acreditación de las condiciones especiales se realizará teniendo en cuenta la naturaleza del proponente plural, la calidad de cada integrante, los porcentajes de participación y las condiciones específicas previstas en cada factor de desempate. En consecuencia, no se entenderá que la sola conformación de un consorcio acredita automáticamente alguna de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de estos criterios.

Los formatos y documentos de soporte deberán aportarse con la propuesta, cuando el proponente pretenda hacer valer alguna de las condiciones correspondientes. Su presentación será voluntaria y no constituirá requisito habilitante ni condición general de participación en el proceso.

La Entidad verificará la correspondencia entre la información declarada y los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos para cada criterio. La acreditación deberá observar las reglas de protección de datos personales y la reserva legal aplicable a la información sensible.

Los documentos que contengan información reservada deberán identificarse y recibir el tratamiento correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia del proceso contractual.

La aplicación de los criterios se efectuará de manera sucesiva y excluyente, respetando estrictamente el orden legal. Si persiste el empate después de aplicar los criterios correspondientes, se acudirá al mecanismo residual previsto en la normativa vigente.

La decisión deberá quedar debidamente motivada en el informe de evaluación, identificando el criterio aplicado, los documentos examinados y las razones que sustentan la determinación adoptada por la Entidad.

18. ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES, JUSTIFICACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES cuando se acrediten las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

Atendiendo a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del objeto contractual, así como a que las intervenciones previstas objeto de la administración delegada se encuentran localizados en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, se establece como ámbito territorial de la convocatoria limitada a MIPYMES el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca.

Esta delimitación territorial responde a la localización efectiva de los proyectos y a la necesidad de garantizar la capacidad de articulación, coordinación y atención de las actividades asociadas a la administración delegada en el territorio donde se ejecutarán las obras, promoviendo la participación de las MIPYMES con domicilio en el municipio directamente beneficiario de la contratación.

En consecuencia, cuando se determine la procedencia de la limitación territorial, podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYME y cuyo domicilio

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

se encuentre ubicado en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, siempre que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

La condición de MIPYME y el domicilio territorial se acreditarán mediante los documentos legalmente procedentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente y las disposiciones vigentes al momento del cierre del proceso.

PARÁGRAFO. La participación de proponentes plurales y las condiciones aplicables a la integración de consorcios o uniones temporales se regirán por lo establecido en la respectiva Adenda, mediante la cual se precisarán las condiciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME Y PARTICIPACIÓN PLURAL

La condición de Mipyme se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, de acuerdo con la naturaleza del proponente.

La acreditación podrá efectuarse mediante certificación y documentos legalmente establecidos para tal efecto, sin que sea exigible el Registro Único de Proponentes –RUP– cuando este no constituya un requisito legal obligatorio para la modalidad y objeto del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente su condición de Mipyme y los requisitos que deban ser cumplidos individualmente. Los requisitos que legalmente puedan acreditarse de manera conjunta serán verificados conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública.

En consecuencia, podrán presentar propuesta Mipymes que no cuenten con RUP, siempre que acrediten por los medios legalmente procedentes su condición de Mipyme y cumplan los demás requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

Los consorcios y uniones temporales estarán sujetos a las reglas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y responderán solidariamente frente a la Entidad por las obligaciones derivadas de la propuesta y del eventual contrato

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

Con fundamento en los artículos 3° y 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos principales asociados al contrato de administración delegada:

Riesgo	Asignación	Tratamiento / mitigación

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Administración inadecuada o destinación incorrecta de recursos	Contratista / Entidad según ámbito de control	Segregación de recursos, soportes de cada operación, autorización previa cuando corresponda, supervisión y conciliación financiera periódica.
Retraso en la gestión contractual o administrativa de adquisiciones y servicios	Contratista	Cronograma de gestión, seguimiento permanente, informes parciales y mensuales y coordinación con supervisor e interventoría.
Información financiera o física incompleta o inconsistente	Contratista	Informes consolidados, soportes verificables, controles documentales y requerimientos de subsanación o aclaración.
Cambios técnicos, jurídicos, ambientales o sociales que afecten la ejecución	Compartido según causa	Reporte inmediato, análisis de impacto, instrucciones del supervisor y adopción de medidas contractuales procedentes.
Pérdida o daño de bienes entregados al administrador por su culpa	Contratista	Deber de custodia, inventarios, actas de entrega y reintegro en especie o dinero cuando corresponda.
Incumplimiento de obligaciones de seguridad social, SST o ambientales	Contratista	Verificación documental, informes, requerimientos de cumplimiento y aplicación de las consecuencias contractuales procedentes.
Desarticulación entre administración, supervisión e interventoría	Entidad / Contratista	Canales formales de comunicación, reuniones de coordinación, actas e informes periódicos.

20. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto, el valor de la administración y los riesgos asociados a la gestión de recursos y a la ejecución de los proyectos, el contratista deberá constituir las garantías que resulten exigibles conforme al régimen aplicable y al análisis de riesgos. De acuerdo con la Invitación Pública N° 004 de 2026, deberán considerarse, según corresponda, los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, manejo y correcta inversión del anticipo cuando exista, estabilidad y calidad de la obra cuando corresponda a obligaciones asumidas y responsabilidad civil extracontractual. La interventoría independiente contará con su propia estructura contractual y garantías separadas.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Asegurado/ Beneficiario
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800-100-533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato y sus adiciones	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800-100-533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800-100-533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Calidad del servicio	Tres (3) años a partir del acta de recibo definitivo de obra.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800-100-533-5 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMLMV	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. NIT 800-100-533-5, Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño y Terceros afectados

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La Invitación Pública establece que, ante incumplimientos, podrán imponerse multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total, mientras se encuentre pendiente la obligación incumplida, previo requerimiento al contratista para explicar los hechos y aportar las pruebas pertinentes, con observancia del debido proceso y de las reglas legales aplicables.

En caso de declaración de caducidad administrativa o incumplimiento total imputable al contratista, la Entidad podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos previstos en la invitación y en el régimen contractual aplicable.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

22. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la Invitación Pública N° 003 de 2026, la contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales, sin perjuicio de la verificación que deba realizar la Entidad frente a la normativa vigente al momento de publicar el proceso.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 087 del 13 de noviembre de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Concepto	Valor
Honorario de administración delegada (según minuta base CPGMAE)	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), impuestos incluidos.
Aporte en efectivo del Municipio de El Cerrito, destinado al convenio y a la ejecución del proyecto	MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.212.533.864), respaldado por CDP municipal No. 1869 del 30 de octubre de 2026.
Aporte en especie del CPGMAE	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), representados en revisión y apropiación de estudios y diseños ($10.000.000); reconocimiento y verificación de sitios ($5.000.000); plan de manejo ambiental y gestión de RCD ($2.500.000); gestión del riesgo ($2.500.000); entrega, recibo y puesta en funcionamiento ($5.000.000).
Valor total del convenio interadministrativo	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.237.533.864).

El aporte municipal en efectivo al Convenio Interadministrativo N.º 248-1-17-015-2026 asciende a $1.212.533.864. De este valor, la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($80.667.720) se encuentra destinada a la interventoría independiente del proyecto.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

24. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será el publicado en SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso. La Invitación Pública contempla las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 PM	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:30 P.M	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE SI SE LIMITA O NO EL PROCESO A MYPIMES	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:30 P.M	PLATAFORMA SECOP II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 7:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:10 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
APERTURA DE SOBRES	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:15 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
INFORME PRESENTACIÓN OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 6:20 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 7:00 P.M. HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LA 7:00 P.M	PLATAFORMA SECOP II
ACEPTACIÓN DE OFERTA	23 DE NOVIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II

25. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL PROPONENTE se obliga especialmente a: a) Entregar los servicios contratados en la calidad, cantidad establecidas en los estudios previos a este contrato; b) Garantizar que los servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en los estudios previos e invitación pública; c) Informar oportunamente a CPGMAE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta CPGMAE para la ejecución del contrato; e) Suscribir el acta de inicio de ejecución del objeto del presente proceso luego de notificada la comunicación de aceptación que elabore CPGMAE; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

a CPGMAE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que CPGMAE declare la caducidad del contrato.

Obligaciones y Derechos de CPGMAE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, CPGMAE se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

Además de las obligaciones generales y específicas anteriormente señaladas, el proponente cuya oferta sea aceptada deberá: entregar los servicios en la calidad y condiciones establecidas en los estudios previos e invitación; garantizar las especificaciones y calidades pactadas; informar oportunamente cualquier eventualidad; acatar las instrucciones impartidas por CPGMAE dentro de sus competencias; suscribir el acta de inicio; y comunicar a la Entidad y a la autoridad competente cualquier situación de presión o amenaza de origen ilegal que pueda afectar la ejecución.

26. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CPGMAE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, CPGMAE se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

Además de las obligaciones generales y específicas anteriormente señaladas, el proponente cuya oferta sea aceptada deberá: entregar los servicios en la calidad y condiciones establecidas en los estudios previos e invitación; garantizar las especificaciones y calidades pactadas; informar oportunamente cualquier eventualidad; acatar las instrucciones impartidas por CPGMAE dentro de sus competencias; suscribir el acta de inicio; y comunicar a la Entidad y a la autoridad competente cualquier situación de presión o amenaza de origen ilegal que pueda afectar la ejecución.

27. RÉGIMEN SANCIONATORIO, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Las controversias se procurarán solucionar mediante arreglo directo y, cuando corresponda, conciliación, sin perjuicio de los mecanismos y acciones previstos por la legislación colombiana para la defensa de los intereses de las partes y de los fines estatales.

28. RECLAMOS E INDEMNIDAD

Los reclamos relacionados con la ejecución deberán presentarse por escrito y sustentadamente ante el supervisor dentro de los términos establecidos en la invitación, sin que su trámite suspenda por sí mismo la ejecución contractual, salvo orden de la Entidad. El contratista mantendrá indemne al CPGMAE frente a reclamaciones, demandas, acciones y costos derivados de daños o lesiones ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución, en los términos legalmente procedentes.

29. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Harán parte integral del contrato, además del instrumento contractual o comunicación de aceptación que corresponda: los presentes estudios previos, la Invitación Pública N° 003 de 2026, la propuesta presentada por el proponente seleccionado, los anexos técnicos, el presupuesto, el cronograma, el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca y el CPGMAE en lo pertinente y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución. En caso de discrepancia, se aplicarán las reglas de interpretación y prevalencia establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, el vínculo contractual se perfeccionará con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por el CPGMAE, en los términos establecidos en los documentos del proceso. Para la ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y los demás que sean exigibles, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, así como la aprobación de las garantías cuando sean requeridas.

31. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y sobre la ejecución contractual.

32. CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Con fundamento en la necesidad identificada, el objeto definido, el análisis del sector, la estructura financiera, el plazo, las obligaciones, los requisitos habilitantes y los riesgos, se considera procedente adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para contratar la administración delegada de los recursos y la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera requerida para la ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca. La publicación deberá realizarse con el CDP que respalde específicamente los honorarios de administración del CPGMAE y con el cronograma actualizado en SECOP II.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, en la fecha de aprobación del presente estudio previo.

JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
GERENTE CPGMAE

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co